

OFICIA A ORGANISMOS QUE INDICA

RES. EX. N°2 / ROL F-079-2024

SANTIAGO, 23 de abril de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-079-2024, mediante la formulación de cargos a Orizon S.A., RUT 96.929.960-7 (en adelante, “titular” o “Salazar y Cerna”), contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-009-2024, en cuanto incumplimiento del D.S. N° 90/2000 y respecto del establecimiento de su titularidad denominado “Emisario Submarino Pesquera San José – La Pampilla”.

2. La mencionada resolución fue enviada a notificar vía carta certificada, la cual fue entregada con fecha 12 de diciembre de 2024, en Avenida El Golf, Piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según consta en el expediente sancionatorio.

3. Más tarde, con fecha 17 de marzo de 2025, el titular presentó una solicitud de invalidación de la notificación por carta certificada, referida en el considerando anterior. Entre sus razones, el titular expuso que el domicilio al cual se entregó la carta certificada, no correspondería con el domicilio que declara en su solicitud, el cual sería Playa Blanca S/N, Sector Pampilla, Coquimbo.

4. En razón de dicha situación, esta Superintendencia oficia al SII, para que informe el domicilio que registra el titular en el SII.

RESUELVO:

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



I. OFÍCIESE A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS para que informen, a la brevedad posible, sobre el último domicilio registrado de la empresa **ORIZON S.A., RUT 96.929.960-7** y sobre cualquier otro antecedente que se estime pertinente según sea el caso:

- i. Al **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, para que informe el último domicilio registrado de dicha empresa, así como la época en que se registran sus últimas actividades contables y/o tributarias, indicando si registra término de giro, sea con tramitación en curso o ya concluida;

En caso de cualquier consulta o coordinación respecto de lo requerido, agradeceré contactarse con los profesionales de esta División, Sr. José Tomás Ramírez y Sra. Johana Cancino Pereira, a los correos electrónicos jose.ramirez@sma.gob.cl y johana.cancino@sma.gob.cl.

II. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN como suficiente y atento oficio conductor para la solicitud de pronunciamiento.

José Tomás Ramírez Cancino
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DigitalDoc

- Servicio de Impuestos Internos.

CC:

- Jefa Oficina Regional SMA de Coquimbo.

